

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 2308 del 23 de noviembre del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si __ No _X_ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los *diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso*, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veinticinco (25) de noviembre de 2022, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

He (bo Bencuides Gonzal 3 - 1)
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Página 1 de 2







NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día primero (1) de diciembre del 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 66 VE Zd ZZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) del mes de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Elaboró (SUPS) Revisó:















Página 1 de 6

RESOLUCION Nº 2 3 0 8

2 3 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que el artículo 386 ibidem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Página 2 de 6

RESOLUCION Nº 2308

2.3 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento.".

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda.".

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

- "Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:
- 1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
- 2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











RESOLUCION Nº2 3 0 8

2.3 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, a su vez, el artículo 11º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir; VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos, en la vigencia 2022, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 14 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











2.3 NOV 2022

2308 **RESOLUCION Nº**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro del plazo definido para ello.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 14 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.210.846). para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1162 de fecha 13 de octubre de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION TRANSITORIA: Asignar las ayudas de relocalización transitoria a las siguientes familias:

1. 14 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria equivale a QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.210.846).

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1162 de fecha 13 de octubre de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN: Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro de los tres meses siguientes a

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 w.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











RESOLUCION Nº 2308

2.3 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

la viabilidad que se otorga para que la familia ingrese al programa bajo la acción de relocalización transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria o errores en su contenido, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

2.3 NOV 2022

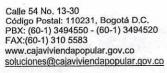
NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1162 de fecha 13 de octubre de 2022 Anexo Técnico No. 1 - Relación de 14 Familias

Proyectó: Mariana zapata Contrato No. 019-2022 Revisó: Francisco Gutlérrez

Contrato No. 426-2022
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General











CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

23 08 23 NOV 2022

RESOLUCION Nº

CUPIA CONTROLATA "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No 1

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	# 1	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN	
1	2021-19-17510	LEIDY VIVIANA LOPEZ	52822957	24118450595	032	AHORROS	\$ 601.556	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.203.112
2	2022-19-17636	IVETH GUEVARA LOPEZ	1000706259	24118480945	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.000.000
3	2018-04-16251	AUDY YENNY BECERRA	52165151	24114748694	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.000.000
4	2018-04-16261	LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA	1033741830	24118451473	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.000.000
5	2018-04-16262	JULIO APARACIO GOMEZ	79116836	24118495093	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.000.000
6	2013000396	SANDRA CELEITA	52239903	24118531689	032	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.015.614
7	2021-19-17358	JUAN ANDRES DUQUE	1026570605	24118509271	032	AHORROS	\$ 546.869	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.093.738
8	2021-19-17486	FERNANDO VALDERRAMA	17342811	24077483461	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.000.000
9	2021-19-17504	YOVANI VEGA	1022965836	059983564	052	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.140.614
10	2021-19-17452	CECILIA LIZARAZO	23348498	24118495303	032	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.124.988
11	2022-19-17620	INGRID MAYERLY LOPEZ	1010181243	24118480464	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.000.000
12	2021-19-17546	SHIRLEY QUIÑONES PALACIOS	1086724064	24117664245	032	AHORROS	\$ 601.556	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$	1.804.668
13	2021-19-17591	TRANSITO PARDO MOSQUERA	34541442	24114926425	032	AHORROS	\$ 664.056	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$	1.328.112
14	2012-19-14050	LUZ STELLA NARANJO VILLANUEVA	35254196	0550488435357527	051	AHORROS	\$ 500.000	DICIEMBRE	1	\$	500.000
				1					TOTAL	\$	15.210.846









0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR **UNIDAD EJECUTORA 01**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JIMENEZ

Firmado digitalmente JIMENEZ PORTELA PORTELA MIGUEL MIGUEL ANTONIO Fecha: 2022.10.13 16:21:23 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1162

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

2 3 0 8 2 3 NOV 2022

MIGUEL ANTO

RESPONSABLE

DUE en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	150.000.000	
	***************************************		Total	150.000.000	

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOSmediante oficio número REAS-242 de OCTUBRE 13 DE 2022.

Bogotá D.C. OCTUBRE 13 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 13.10.2022 Elaboró: IABUITRAGO 13.10.2022

Impresión:13.10.2022-16:22:07 MAJIMENEZPO 0000317665 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



